

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 62.160/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre la resolución de archivo de don Francisco Jesús Catalán Yáñez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Jesús Catalán Yáñez, que constaba como ocupante de la vivienda militar, sita en la Calle Marqués de Mondéjar, n.º 5-B, 4.º C, de Madrid, se le hace saber que por el Director General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 2008, Resolución de archivo, al haber procedido el interesado al desalojo voluntario de la vivienda citada y, a su entrega a este Instituto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999 de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 24 de octubre de 2008.—La Jefa de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

#### 62.162/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de requerimiento de desalojo a don José Antúnez Mellado.*

No habiendo podido notificar a don José Antúnez Mellado, por no haberle hallado en el Recinto de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), n.º 14-A, se le hace saber que, por la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 2008, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 20.2 c) («El cese en el destino al que estuviera vinculada la vivienda, será causa de pérdida del derecho de la misma, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 19.2»), del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, de desarrollo de la Ley 26/1999 de 9 de julio, de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 19.2 del Real Decreto 991/2000, de 2 de junio, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 24 de octubre de 2008.—La Jefa de Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

#### 62.291/08. *Anuncio de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa por la que se notifica mediante su publicación a D.ª Ana María Sánchez Corcobado, la resolución de 20 de agosto de 2008, de esta Subdirección, recaída en el expediente 200800678 001.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D.ª Ana María Sánchez Corcobado, con Documento Nacional de Identidad número 08630683W, y último domicilio conocido en Avda. La Libertad, n.º 78 -1.º A, 28917-Leganés (Madrid), el extracto de la resolución dictada en procedimiento sobre reintegro de pago indebido.

Conforme con el informe del instructor del expediente administrativo que se une a la citada resolución y por sus propios antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, que se dan por reproducidos a efectos de la motivación exigida por el art. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su disposición segunda, punto 1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, resuelvo declarar indebidamente las cantidades abonadas a D.ª Ana María Sánchez Corcobado, por un importe líquido de 190,76 euros y 8,55 euros de los intereses de demora, a que hace mención la Ley 47/2003 General Presupuestaria, haciendo un total de 199,31 euros.

Concepto del pago indebido: El perceptor causó baja en la nómina de la Pagaduría del Órgano Central del Ministerio de Defensa, por motivo de jubilación forzosa, con fecha 20.12.2007. Que percibió la nómina de diciembre-2007 completa, cuando le correspondía percibir de dicha nómina únicamente el período del 1.12.2007 al 20.12.2007.

Conforme a la disposición segunda, punto 2, de la citada Orden de Economía y Hacienda, deberá ingresar la mencionada cantidad en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Subsecretario de Defensa en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación.

El expediente que da origen a la Resolución, se encuentra en la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109 -5.ª planta (despacho T-534-1). Madrid, teléfono 91-2132635.

Madrid, 17 de octubre de 2008.—Gerardo Tejedor del Campo, Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 62.597/08. *Resolución de 24 de octubre de 2008, del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se anuncian las notificaciones por comparecencia, después de haber realizado primero y segundo intentos.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios, demás interesados o representantes que se relacionan en el

anexo que se publica en los suplementos de este diario, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios, los demás interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el anexo que se publica en los suplementos de este diario.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 24 de octubre de 2008.—El Director del Servicio de Gestión Económica, Pedro Gómez Hernández.

(En suplemento aparte se publican los anexos que se citan)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### 62.992/08. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Castellón por la que se anuncia la modificación sustancial de la concesión administrativa otorgada a Cofradía de Pescadores de San Pedro.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2008, acordó la modificación sustancial de la siguiente concesión administrativa:

Titular: Cofradía de Pescadores de San Pedro del Grao de Castellón.

Objeto: Acondicionamiento y explotación de la lonja de pescado, así como las casetas para las artes de pesca, situadas en el puerto pesquero del área de servicio del Puerto de Castellón.

Superficie: 2.625 m<sup>2</sup>.

Plazo: Hasta el 26 de octubre de 2025.

Tasas aplicables:

Tasa por ocupación privativa del dominio público: 19.567,00 euros/año.

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios: 169.359 euros/año, con una previsión de negocio para el primer año de 14.113.281,41 euros.

Lo que se publica para general conocimiento.

Grao de Castellón, 28 de octubre de 2008.—El Presidente, Juan José Monzonís Martínez.

#### 62.994/08. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Castellón por la que se anuncia la modificación sustancial de la concesión administrativa otorgada a Desarrollo de Suelo Terciario, S. L.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2008, acordó la modificación sustancial de la siguiente concesión administrativa:

Titular: Desarrollo de Suelo Terciario, S. L.

Objeto: Ocupación de superficie para uso terciario de la concesión B.